**PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR**

**I. Definición**

Se entiende por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.

En estos eventuales accidentes los estudiantes están protegidos por el seguro escolar, el cual contempla desde el trayecto entre su domicilio y el recinto Educacional.

El seguro protege a todos los alumnos regulares pertenecientes a establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza. La duración de los beneficios es hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas producidas por el accidente. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular.

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar del Colegio y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

**II. Objetivo del Protocolo.**

Facilitar el actuar oportuno, entregando lineamientos claros sobre los procedimientos que se adoptarán y las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa ante un accidente escolar.

**III. Casos en que se aplica el Protocolo de Accidente Escolar.**

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, gimnasio, y laboratorio.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica. Toda situación que no esté contemplada en el protocolo será atendida por el Comité de Seguridad Escolar.

**IV. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.**

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar. Adjunto en éste protocolo.

**V. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.**

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al inspector, quien comunicará de inmediato el hecho a la Directora del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

**VI. Quienes deben denunciar.**

La denuncia la efectuará:

- El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

- El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

- En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente. La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

**VII. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.**

Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Ejemplos** | **Procedimiento** |
| **Leve** | Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. | Rasmilladura, cortes  superficiales y golpes  leves, desmayos, entre otros. | El estudiante será llevado a inspectoría del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese. La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y/o llamará telefónicamente a los padres. |
| **Menos grave** | Aquellos que necesitan de asistencia médica. | Golpe en la cabeza,  cortes profundos,  mordedura de animales,  etc. | El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata al inspector para coordinar el traslado del estudiante. Si sucede en recreos, el inspector de turno del área donde ocurriese avisará a los apoderados y coordinará su traslado. |
| **Grave** | Aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica. | Caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos. | En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por personal capacitado. En caso de que, no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia o vehículo particular. Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, la inspectora informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita. |

**VIII. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.**

**Paso 1:** En el mismo lugar del accidente, se observará al estudiante para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

**Paso 2:** Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, según el cuadro anterior, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o derivación a inspectoría.

**Paso 3**: En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata catalogadas como menos grave o grave, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la directora, inspectora, o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

**Paso 4**: Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la inspectoría procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al centro de salud más próximo público o privado, según lo informado por el padre y/o apoderado.

**Paso 5**: Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

**Paso 6**: El estudiante que deba ser trasladado a un centro de salud, será acompañado por el inspector, quien deberá permanecer junto a éste hasta la llegada de sus padres o apoderados.

**Paso 7**: Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

**IX. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento**.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano. Simultáneamente, deberá informar el hecho a la Directora del establecimiento y al apoderado. Para la posterior elaboración del formulario del seguro escolar.

**X. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.**

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el hogar del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de inspectoría. Para acreditar el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

**XI. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.**

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, puede solicitar a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

**XII. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES**.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Medio Mayor de la educación parvulario, de enseñanza básica, media Humanista Científica.

El estudiante tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

a) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.

b) Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

c) Medicamentos y productos farmacéuticos.

d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

e) Rehabilitación física y reeducación profesional.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

**XIII. Difusión del Protocolo.**

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria.

**Deber de la comunidad educativa.**

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

**FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE UN ACCIDENTE ESCOLAR**











